

## INTERVENCIÓN MUNICIPAL

### **ASUNTO: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE ESTA CORPORACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1. b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad asimismo con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y artículo 18.4 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, el infraescrito interventor que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

#### INFORME:

**PRIMERO.-** Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga, correspondiente al ejercicio 2024 lo integran:

1) El Presupuesto propio del Ayuntamiento, cifrado en 127.885.088,49€, en gastos, y en 127.888.959,90€, en ingresos, presentándose, por tanto, con un superávit inicial de 3.871,41€, destinado a engrosar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales y *“poder conducir al Ayuntamiento de Vélez Málaga, al cumplimiento del objetivo del periodo medio de pago”* según se expone en la propuesta de alcaldía.

2) El Presupuesto de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez Málaga S.A. (Emvipsa), cifrado en 33.014.001,50€, en gastos, y en 33.014.101,50€, en ingresos, presentándose, por tanto, con un superávit inicial de 100,00€, destinado a enjugar parte de los resultados negativos de ejercicios anteriores.

**SEGUNDO.-** Que dichos presupuestos integrantes del General, una vez consolidados, ascendiendo éstos de forma consolidada a la cifra de 127.781.760,01€ en gastos, y de 127.785.731,42€ en ingresos, y, por tanto, con superávit inicial de 3.971,41€.

**TERCERO.-** Que en relación a la distribución de dichos presupuestos y referido exclusivamente al Ayuntamiento, la composición de los gastos e ingresos es la siguiente:

Teniendo en cuenta la clasificación económica de los gastos e ingresos y de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, obtenemos lo siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS:

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2024	%
<b>A)</b>	<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>	
1	Gastos de Personal	36.057.499,05	28,20
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	39.994.078,29	31,27
3	Gastos Financieros	1.698.686,29	1,33
4	Transferencias Corrientes	35.165.717,85	27,50
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	200.000,00	0,16
	<b>TOTAL OPERACIONES CTES</b>	<b>113.115.981,48</b>	<b>88,45</b>

<b>B)</b>	<b>OP. CAPITAL</b>		
6	Inversiones Reales	11.862.163,18	9,28
7	Transferencias Capital	100,00	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>11.862.263,18</b>	<b>9,28</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>124.978.244,66</b>	<b>97,73</b>
8	Activos Financieros	41.800,00	0,03
9	Pasivos Financieros	2.865.043,83	2,24
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>2.906.843,83</b>	<b>2,27</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>127.885.088,49</b>	<b>100,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS:

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2024	%
<b>A)</b>	<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>	
1	Impuestos directos	54.542.670,21	42,65
2	Impuestos Indirectos	6.548.541,24	5,12
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	12.763.443,09	9,98
4	Transferencias Corrientes	40.127.405,45	31,38
5	Ingresos Patrimoniales	2.938.060,29	2,30
	<b>TOTAL OPERACIONES CTES</b>	<b>116.920.120,28</b>	<b>91,42</b>
<b>B)</b>	<b>OP. CAPITAL</b>		
6	Enajenación Inversiones Reales	2.427.039,62	1,90
7	Transferencias Capital	0,00	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>2.427.039,62</b>	<b>1,90</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>119.347.159,90</b>	<b>93,32</b>
8	Activos Financieros	41.800,00	0,03
9	Pasivos Financieros	8.500.000,00	6,65
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>8.541.800,00</b>	<b>6,68</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>127.888.959,90</b>	<b>100,00</b>

### ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO POR CAPÍTULOS AÑO 2024 EN RELACIÓN CON EL AÑO 2023.

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	DIFERENCIA (+)(-)	DIFERENCIA
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	<b>%(+)(-)</b>
1	Gastos de Personal	35.036.120,80	36.057.499,05	1.021.378,25	2,92
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	33.291.850,36	39.994.078,29	6.702.227,93	20,13
3	Gastos Financieros	1.161.071,41	1.698.686,29	537.614,88	46,30
4	Transferencias Corrientes	29.415.995,11	35.165.717,85	5.749.722,74	19,55
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>99.105.037,68</b>	<b>113.115.981,48</b>	<b>14.010.943,80</b>	<b>14,14</b>
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6	Inversiones Reales	7.387.121,30	11.862.163,18	4.475.041,88	60,58
7	Transferencias Capital	100,00	100,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>7.387.221,30</b>	<b>11.862.263,18</b>	<b>4.475.041,88</b>	<b>60,58</b>

<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>106.492.258,98</b>	<b>124.978.244,66</b>	<b>18.485.985,68</b>	<b>17,36</b>
8	Activos Financieros	41.800,00	41.800,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	3.106.531,19	2.865.043,83	-241.487,36	-7,77
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>3.148.331,19</b>	<b>2.906.843,83</b>	<b>-241.487,36</b>	<b>-7,67</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>109.640.590,17</b>	<b>127.885.088,49</b>	<b>18.244.498,32</b>	<b>16,64</b>

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO POR CAPÍTULOS AÑO 2024 EN RELACIÓN CON EL AÑO 2023.**

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	DIFERENCIA (+)(-)	DIFERENCIA
<b>A)</b>	<b><u>OPERACIONES CORRIENTES</u></b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	<b>%(+)(-)</b>
1	Impuestos directos	51.498.586,30	54.542.670,21	3.044.083,91	5,91
2	Impuestos Indirectos	5.247.359,17	6.548.541,24	1.301.182,07	24,80
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	8.838.849,05	12.763.443,09	3.924.594,04	44,40
4	Transferencias Corrientes	34.033.799,06	40.127.405,45	6.093.606,39	17,90
5	Ingresos Patrimoniales	2.593.060,29	2.938.060,29	345.000,00	13,30
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>102.211.653,87</b>	<b>116.920.120,28</b>	<b>14.708.466,41</b>	<b>14,39</b>
<b>B)</b>	<b><u>OPERACIONES DE CAPITAL</u></b>				
6	Enajenación Inversiones Reales	2.387.136,30	2.427.039,62	39.903,32	1,67
7	Transferencias Capital	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>2.387.136,30</b>	<b>2.427.039,62</b>	<b>39.903,32</b>	<b>1,67</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>104.598.790,17</b>	<b>119.347.159,90</b>	<b>14.748.369,73</b>	<b>14,10</b>
8	Activos Financieros	41.800,00	41.800,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	5.000.000,00	8.500.000,00	3.500.000,00	70,00
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>5.041.800,00</b>	<b>8.541.800,00</b>	<b>3.500.000,00</b>	<b>69,42</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>109.640.590,17</b>	<b>127.888.959,90</b>	<b>18.248.369,73</b>	<b>16,64</b>

**CUARTO.-** El Presupuesto Consolidado cifrado en 127.781.760,01€, en gastos, y 127.785.731,42€, en ingresos; su distribución porcentual, desde el punto de vista económico, es como sigue:

**ESTADO DE GASTOS**

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2024	%
<b>A)</b>	<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>	
1	Gastos de Personal	66.155.852,11	51,77
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	37.710.418,70	29,51
3	Gastos Financieros	1.792.083,25	1,40
4	Transferencias Corrientes	7.143.834,06	5,59
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	200.000,00	0,16

	<b>TOTAL OPERACIONES CTES</b>	<b>113.002.188,12</b>	<b>88,43</b>
<b>B)</b>	<b>OP. CAPITAL</b>		
6	Inversiones Reales	11.872.728,06	9,29
7	Transferencias Capital	0,00	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>11.872.728,06</b>	<b>9,29</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>124.874.916,18</b>	<b>97,73</b>
8	Activos Financieros	41.800,00	0,03
9	Pasivos Financieros	2.865.043,83	2,24
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>2.906.843,83</b>	<b>2,27</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>127.781.760,01</b>	<b>100,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

<b>CAP</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE 2024</b>	<b>%</b>
<b>A)</b>	<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>	
1	Impuestos directos	54.423.407,94	42,59
2	Impuestos Indirectos	6.548.541,24	5,12
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	12.669.658,72	9,91
4	Transferencias Corrientes	40.127.405,45	31,40
5	Ingresos Patrimoniales	3.047.878,45	2,39
	<b>TOTAL OPERACIONES CTES</b>	<b>116.816.891,80</b>	<b>91,42</b>
<b>B)</b>	<b>OP. CAPITAL</b>		
6	Enajenación Inversiones Reales	2.427.039,62	1,90
7	Transferencias Capital	0,00	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>2.427.039,62</b>	<b>1,90</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>119.243.931,42</b>	<b>93,32</b>
8	Activos Financieros	41.800,00	0,03
9	Pasivos Financieros	8.500.000,00	6,65
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>8.541.800,00</b>	<b>6,68</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>127.785.731,42</b>	<b>100,00</b>

Para la determinación del Presupuesto consolidado se han realizado los correspondientes ajustes de consolidación, eliminado las transferencias internas entre el Ayuntamiento y el resto de entes dependientes, como se especifica a continuación:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2024					
DETALLE DEL AJUSTE: APLICACIONES OBJETO DE CONSOLIDACIÓN					
Estado de Gastos					
Aplicación Presupuestaria		Descripción	Organismo donde se elimina	Importe	
Orgánica	Programa				Económica
	2	Gastos corrientes	Tributos Locales	EM VIP SA	119.262,27
	2	Gastos corrientes	Cánones por Dº. De Superficie	EM VIP SA	199.902,54
	2	Gastos corrientes	Transf. EM VIP SA por encomiendas/encargos (Cap.2)	Ayuntamiento de Vélez Málaga	4.662.718,14
	3	Gastos Financieros	Intereses de demora aplazamientos Ayto	EM VIP SA	93.784,37
	(449)	Transferencias Corrientes	Transferencias Emvipsa financiación servicios (electricidad, edif. Municipales ..)	Ayuntamiento de Vélez Málaga	28.021.883,79
	6	Inversiones Reales	Transf. EM VIP SA por encomiendas/encargos (Cap.6: Edusi)	Ayuntamiento de Vélez Málaga	19.678,87
130401	920	74000	Aportación patrimonial EM VIP SA	Ayuntamiento de Vélez Málaga	100,00
<b>TOTAL</b>					<b>33.117.329,98</b>
Estado de Ingresos					
Aplicación Presupuestaria		Descripción	Organismo donde se elimina	Importe	
Orgánica	Programa				Económica
	1	Impuestos Directos	Impuestos Directos	Ayuntamiento de Vélez Málaga	119.262,27
	3	Otros Ingresos	Ingresos por intereses de demora aplazamientos Emvipsa	Ayuntamiento de Vélez Málaga	93.784,37
	3	Otros Ingresos	Ingreso por Encomiendas del Ayto	EM VIP SA	4.662.718,14
	4	Transferencias corrientes	Transferencias del Ayuntamiento	EM VIP SA	28.021.883,79
	55000		Concesiones administrativas	Ayuntamiento de Vélez Málaga	199.902,54
	7	Transferencias de capital	Transferencia del Ayuntamiento (aportación patrimonial y transf por encomienda: Edusi)	EM VIP SA	19.778,87
<b>TOTAL</b>					<b>33.117.329,98</b>

### ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS GASTOS CONSOLIDADOS POR CAPÍTULOS AÑO 2024 EN RELACIÓN CON EL AÑO 2023.

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	DIFERENCIA (+)(-)	DIFERENCIA
<b>A)</b>	<b><u>OPERACIONES CORRIENTES</u></b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	<b>%(+)(-)</b>
1	Gastos de Personal	59.542.352,48	66.155.852,11	6.613.499,63	11,11
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	31.055.883,73	37.710.418,70	6.654.534,97	21,43
3	Gastos Financieros	1.218.948,89	1.792.083,25	573.134,36	47,02
4	Transferencias Corrientes	6.935.616,60	7.143.834,06	208.217,46	3,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>98.952.801,70</b>	<b>113.002.188,12</b>	<b>14.049.386,42</b>	<b>14,20</b>
<b>B)</b>	<b><u>OPERACIONES DE CAPITAL</u></b>				
6	Inversiones Reales	7.443.409,30	11.872.728,06	4.429.318,76	59,51
7	Transferencias Capital	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>7.443.409,30</b>	<b>11.872.728,06</b>	<b>4.429.318,76</b>	<b>59,51</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>106.396.211,00</b>	<b>124.874.916,18</b>	<b>18.478.705,18</b>	<b>17,37</b>
8	Activos Financieros	41.800,00	41.800,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	3.106.531,19	2.865.043,83	-241.487,36	-7,77
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>3.148.331,19</b>	<b>2.906.843,83</b>	<b>-241.487,36</b>	<b>-7,67</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>109.544.542,19</b>	<b>127.781.760,01</b>	<b>18.237.217,82</b>	<b>16,65</b>

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS INGRESOS CONSOLIDADOS POR CAPÍTULOS AÑO 2024 EN RELACIÓN CON EL AÑO 2023.**

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2023	IMPORTE 204	DIFERENCIA (+)(-)	DIFERENCIA
<b>A)</b>	<b><u>OPERACIONES CORRIENTES</u></b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	<b>%(+)(-)</b>
1	Impuestos directos	51.379.324,03	54.423.407,94	3.044.083,91	5,92
2	Impuestos Indirectos	5.247.359,17	6.548.541,24	1.301.182,07	24,80
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	8.771.519,81	12.669.658,72	3.898.138,91	44,44
4	Transferencias Corrientes	34.033.799,06	40.127.405,45	6.093.606,39	17,90
5	Ingresos Patrimoniales	2.683.703,82	3.047.878,45	364.174,63	13,57
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>102.115.705,89</b>	<b>116.816.891,80</b>	<b>14.701.185,91</b>	<b>14,40</b>
<b>B)</b>	<b><u>OPERACIONES DE CAPITAL</u></b>				
6	Enajenación Inversiones Reales	2.387.136,30	2.427.039,62	39.903,32	1,67
7	Transferencias Capital	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>2.387.136,30</b>	<b>2.427.039,62</b>	<b>39.903,32</b>	<b>1,67</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>104.502.842,19</b>	<b>119.243.931,42</b>	<b>14.741.089,23</b>	<b>14,11</b>
8	Activos Financieros	41.800,00	41.800,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	5.000.000,00	8.500.000,00	3.500.000,00	70,00
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>5.041.800,00</b>	<b>8.541.800,00</b>	<b>3.500.000,00</b>	<b>69,42</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>109.544.642,19</b>	<b>127.785.731,42</b>	<b>18.241.089,23</b>	<b>16,65</b>

**QUINTO.-** Que el Presupuesto General de esta Corporación que se propone su aprobación se encuentra en situación de equilibrio presupuestario en términos de la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

**Los principios generales que habrán de regir la actuación de todas las Administraciones Públicas en materia de política presupuestaria,** en aras a la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, son los que se enumeran a continuación:

- a) **Principio de Plurianualidad.** La elaboración de los presupuestos se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.
- b) **Principio de Transparencia.** La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

- c) **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
- d) **Principio de Responsabilidad.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.
- e) **Principio de Lealtad Institucional.** Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.

Si bien, se volverá a incidir sobre el particular, en el informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, que se emite, por el funcionario que suscribe, con carácter independiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

**SEXTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 y en el artículo 168 del ya citado TRLRHL, tras su nueva redacción dada por el apartado dos de la Disposición Final primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, así como lo dispuesto en el artículo 18 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se unen al Presupuesto todos los documentos anexos citados en dichas disposiciones, tales como:

- a) El **plan y programa de inversión y financiación cuatrienal.**
- b) Los **Programas anuales de Actuación, Inversiones y Financiación** de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (Emvipsa) y del Parque Tecnoalimentario Costal del Sol Axarquía, S.A.
- c) El **Estado de Consolidación del Presupuesto** de la propia Entidad con los Estados de Previsión de Emvipsa. También se incluye el estado de consolidación del presupuesto del conjunto de entidades sectorizadas como Administración Pública.

Se reseña que aunque no forman parte del presupuesto general en los términos del artículo 164 del TRLRHL, se incluye como anexo, con arreglo a lo establecido en los artículos 166 y 168 de la citada norma, el presupuesto del Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A y el de la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga [consulta nº 62 del resumen de consultas del Ministerio de Hacienda de marzo/2018].

El Presupuesto del ejercicio 2024 del Parque Tecnológico Costa del Sol Axarquía, S.A. -entidad en liquidación-, cifrado en 155.855,82€, en gastos, y en 206.697,84€, en ingresos, aprobado por la Comisión Liquidadora, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2024, se presenta con un superávit inicial.

El Presupuesto del ejercicio 2024 de la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga, cifrado en 1.330,44€, tanto en gastos como en ingresos, aprobado por el Patronato en sesión de 28 de junio de 2024, se presenta nivelado. Se significa que conforme a la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el de 22 de diciembre de 2016, procede liquidar esta entidad; liquidación que habrá de llevarse a cabo en el ejercicio 2024, dado que hasta la fecha no se ha realizado. Habrá de realizarse por el Patronato bajo el control del Protectorado. El Patronato no tendrá más facultades que la de cobrar créditos, satisfacer las deudas y formalizar los actos pendientes de ejecución, sin que pueda contraer más obligaciones, salvo las que sean necesarias para la liquidación. Terminadas las citadas operaciones, se formará el oportuno balance de liquidación, que deberá ser aprobado por el Patronato y sometido a la ratificación por el Protectorado; todo ello conforme establece la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- d) El **Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda**, comprensivo del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo (en su caso) y del volumen del endeudamiento al cierre del ejercicio económico, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio. Este Estado ha sido elaborado por la Tesorería Municipal (Expt. 1/2024/TES\_INFPRE), habiendo sido remitido a la unidad administrativa de Dirección General Presidencia a fecha 16 de mayo de 2024.
- e) **Memoria**, suscrita por el Presidente, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- f) **Liquidación del Presupuesto** del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos, a seis meses del mismo, y confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad (Reglas 56 y 57).
- g) **Anexo de personal** de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma.
- h) **Anexo de las inversiones** a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- i) **Anexo de beneficios fiscales en tributos locales** conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- j) **Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social**, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos

convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- k) **Un informe económico-financiero**, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

El Presupuesto General también incluirá las Bases de Ejecución.

**SÉPTIMO.-** Que las Bases o Normas de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2024 recogen, entre otras, las siguientes cuestiones.

1. La vinculación jurídica de los créditos.
2. El régimen de transferencias de crédito.
3. Las normas que regulan las fases de ejecución del Presupuesto.
4. Las normas de cierre del Presupuesto.
5. La regulación de los gastos plurianuales.
6. Regulación de los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.
7. Régimen de subvenciones concedidas por la Corporación, donde debe tenerse en cuenta la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza General Municipal. Si bien, se ha de hacer constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, este Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, debiera contar con el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones debidamente aprobado.
8. La gestión y recaudación de tributos municipales.
9. El régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, el cual esta intervención conforma expresamente.

También se ha de precisar, que en las bases de ejecución del presupuesto, a la vista de la propuesta de la Tesorería Municipal [Ref. 1764/2023/N\_INT] y de la Oficina de Contabilidad [Ref. 12149/2023/N\_INT] - de acuerdo con lo establecido en la Regla 8ª de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local-, se recoge como criterio determinante de los derechos de difícil o imposible recaudación los límites mínimos a que se refiere el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido en la citada norma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, complementados, además, con otros criterios acordes a lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto 500/90, en los que se tiene en cuenta la naturaleza de los recursos, el importe de las deudas y los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva. Dándose con ello cumplimiento a lo requerido por la Cámara de Cuentas de Andalucía en su informe de *“fiscalización de la estimación de los derechos de dudoso cobro de determinados municipios con población superior a 5.000 habitantes. Ejercicios 2015 a 2017”*.

**OCTAVO.-** Que, en el Estado de gastos del Presupuesto propio del Ayuntamiento, se han consignado los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles y los gastos derivados del mantenimiento y normal funcionamiento de los distintos servicios municipales, respondiendo además a las previsiones de gastos de las distintas áreas municipales, como se pone de manifiesto en el informe económico-financiero, de fecha del día 3 del corriente mes de julio de dos mil

veinticuatro, suscrito por el Director General, y que se incorpora como documento integrante del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.

Finalmente, en este apartado, se ha de señalar que se han consignado las anualidades de los proyectos de gasto de carácter plurianual vigentes.

Ello no obstante se ha de hacer constar que no se ha consignado en el capítulo 6 “Inversiones Reales” la aportación municipal (216.913,20 euros) al proyecto “*Adquisición de material rodante para la infraestructura del tranvía*”, subvencionado por la Unión Europea con cargo a los Fondos Next Generation, por lo que no se podrá iniciar su ejecución en 2024; si bien, este proyecto admite su ejecución en 2025 conforme a la Resolución del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible de fecha 24 de abril de 2024.

En cuanto a los créditos de personal, guardan la oportuna correlación con el Anexo de personal, a la vista del informe de Recursos Humanos que consta en el expediente (csv:15256234144265304261), siendo por tanto suficientes para atender los gastos de personal que se devenguen en el año 2024; habiéndose fijado las retribuciones conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (un incremento del 2,5%, con efectos de 1 de enero de 2024: 2% fijo; 0,5% variable vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado), y cumpliéndose, como se indica en el citado informe de Recursos Humanos, los límites relativos al complemento específico (75%), de productividad (30%) y de gratificaciones (10%) que establece el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, para el personal funcionario, según se muestra en la siguiente tabla:

Entidad	C. Específico	Productividad	Gratificaciones	Total Masa Salarial
1. Funcionarios Excmo. Ayuntamiento Vélez-Málaga	6.909.186,53	1.724.964,17	577.811,88	9.211.962,58
<b>Porcentaje masa salarial</b>	<b>75,00%</b>	<b>18,73%</b>	<b>6,27%</b>	<b>100,00%</b>

Se ha de señalar que según el artículo 6.3 del citado Real Decreto-ley 4/2024, los gastos de acción social en términos globales no podrán experimentar ningún incremento en 2024 respecto a los de 2023; constatándose que en el Presupuesto de 2024 se da cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo.

También se ha de destacar, que conjuntamente con el Presupuesto, se tramita el expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla, estando el anexo de personal en consonancia con dichas modificaciones. Se reseña que en el capítulo 1 “Gastos de Personal” del Estado de Gastos del presupuesto del Ayuntamiento se han dotado los créditos necesarios para hacer frente al coste de los nuevos puestos y plazas creadas en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de 2024.

Asimismo conviene recordar que, aunque no esté aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2024, el artículo 20.CINCO de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establecía que “...no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, ni al

*nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”*

Con respecto a los capítulos III “Gastos Financieros” y IX “Pasivos Financieros” del Presupuesto de Gastos de la Corporación, se dotan los créditos necesarios para afrontar los compromisos derivados de las operaciones de crédito concertadas.

En cuanto a las transferencias corrientes y subvenciones, se recogen distintas transferencias corrientes y de capital a favor de Emvipsa y la Fundación para el Fomento de la Cultura. Se han cotejado las mismas y son coincidentes las otorgadas por el Ayuntamiento con las recibidas por los organismos dependientes, cuyos ajustes y eliminación de operaciones internas se materializa en el estado consolidado y en los cálculos para la regla de gasto. Se recogen en la Bases de Ejecución la relación de subvenciones nominativas a conceder a entidades y asociaciones realizándose la observación de que es necesario avanzar en el proceso de tramitar mediante concurrencia competitiva subvenciones que tienen previsto concederse cuyos destinatarios sean entidades que desarrollan proyectos similares como atención a colectivos marginados (Derechos Sociales) y apoyo a entidades asociadas (Cultura).

En cumpliendo de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, se han previsto créditos en el capítulo 5 del Estado de gastos para dotar el fondo de contingencia por importe de 200.000,00 euros para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto y que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. Dicha dotación de créditos no supone ninguna variación respecto a la cantidad consignada en el año 2023.

**NOVENO.-** Que, en cuanto al Estado de Ingresos del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2024, según el informe económico financiero, que consta en el expediente, los ingresos de los capítulo I, II y III se han estimado, con carácter general, en base al análisis de la evolución tendencial de los derechos liquidados de los distintos tributos municipales y demás recursos previstos en los últimos ejercicios, y considerando asimismo, los informes de las áreas liquidadoras de ingresos [significativamente el área de gestión tributaria, y de urbanismo – para el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (capítulo II)-] Debe destacarse que la presupuestación de ingresos corrientes en 2024 se plasma en términos de devengo, de manera que los importes consignados en el presupuesto son la estimación de los recursos que se espera reconocer en el ejercicio, es decir, de los derechos reconocidos netos (DRN) previstos para 2024.

En el **capítulo I “Impuestos directos”**, se destaca la minoración de las previsiones de ingresos de la aplicación 11300 “I.B.I. de naturaleza urbana”, con motivo del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de enero de 2023, por el que se redujo el tipo de gravamen a los bienes inmuebles urbanos en un 3,03% con efectos de 1 de enero de 2024 [se pasa de un tipo del 0,66% al 0,64%]. Otra cuestión a destacar sobre las previsiones de ingresos para 2024 se refiere al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), tributo sobre el que la reciente sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 26 de octubre de 2021, ha declarado inconstitucionales y nulos los artículos 107.1 segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales. Para corregir el vacío normativo provocado por la mencionada sentencia, se ha aprobado un Real Decreto- Ley con el que se adapta el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la materia, adecuando la base imponible del impuesto a la capacidad económica efectiva del contribuyente. Conforme a la Disposición transitoria única del RD-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de julio de 2022, se modificó la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los

Terrenos de Naturaleza Urbana para adecuarla a lo dispuesto en el citado Real Decreto, incluyendo entre las modificaciones de la ordenanza, un incremento del tipo impositivo, fijándolo en el 30 por ciento para todas las transmisiones. Posteriormente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2023, se redujo el tipo del 30% al 29% y se incrementó la bonificación del 50 al 75% de la cuota íntegra del Impuesto a las transmisiones de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, de un segundo bien inmueble diferente al que constituía la vivienda habitual del fallecido. Con esta nueva normativa, y teniendo en cuenta además la actualización de los importes de los coeficientes máximos previstos a aplicar al valor de los terrenos en función del periodo de generación del incremento de valor (artículo 24 Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre), el Ayuntamiento de Vélez Málaga ha realizado una estimación de ingresos para 2024 del IIVTNU cuantificada en 10.500.000.000 euros, conforme a los informes del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fechas 15 de febrero de 2024 y 30 de mayo de 2024.

En el **capítulo II “Impuestos Indirectos”**, se destaca que se ha realizado una estimación de ingresos para 2024 del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras cuantificada en 4.147.189,71 euros, conforme al informe del Área de Urbanismo de fecha 22 de mayo de 2024 (cud:15250327416663211103).

En el **capítulo III “Tasas y otros Ingresos”**, conviene indicar, como se decía en ejercicios anteriores, que, no se han previsto ingresos por la utilización y/o aprovechamiento del vuelo efectuado por las empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil, por la anulación del artículo 4 y 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, por los Tribunales de Justicia Nacionales (Sentencia del Tribunal Supremo, de 25 de enero de 2013, recurso casación nº 6631/2010), a la vista de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 12 de julio de 2012.

También, se ha de destacar, que se han incrementado las previsiones de ingresos de la aplicación 32902 “Tasas por licencias de apertura”, con motivo del expediente de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 de noviembre de 2023, por el que se aumentan las tarifas al doble, reponiéndose las cuotas a los niveles previos a la reducción del cincuenta por ciento, acordada en el año 2014, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016 – habiéndose mantenido hasta el 31 de diciembre de 2023-. En consecuencia, la previsión de ingresos del concepto 32902 se incrementa en un 100% respecto a las cantidades presupuestadas en 2023.

También se reseña que se han incrementado las previsiones de ingresos de la aplicación 32901 “Tasa Mercados”, 33500 “Tasa ocupación vía pbca. con mesas y sillas”, 33900 “Tasa Mercadillos” y 33902 “Tasa ocupación vía pbca. con quioscos”, con motivo del expediente de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas correspondientes, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 de noviembre de 2023, por el que se reponen las tarifas a sus cuotas - las que estuvieron vigentes hasta el ejercicio 2020-, después de la reducción de las mismas en un 95 por 100 por el impacto del COVID 19 y las restricciones a la actividad personal, profesional y empresarial que supuso.

Finalmente, en el citado capítulo III, se han previsto los ingresos procedentes del canon de mejora; canon establecido mediante Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Agencia Andaluza del Agua.

En relación con las **transferencias corrientes**, conviene destacar la previsión de ingresos de:

La participación en el sistema complementario de financiación:

Según las distintas variables de las que se compone el modelo de cesión al que se encuentra adscrito nuestro Ayuntamiento en su participación en los tributos del Estado a partir del segundo semestre de 2012, la cuantificación de dicha participación, al acrecer de comunicación de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, según se expone en el informe económico financiero del presupuesto, se ha realizado teniendo en consideración la información facilitada por el Ministerio de Hacienda en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) de 11 de diciembre de 2023 referida al incremento de los recursos del sistema de financiación para las entidades locales en 2024. Ello supone un incremento del 5,1 % sobre las entregas percibidas a cuenta en 2023.

Dichas previsiones son las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MALAGA (entregas a cuenta)	
Concepto	Importe (miles €)
Impuesto de la Renta de las Personas Físicas	1.403,94
Impuesto sobre el Valor Añadido	1.719,30
Impuesto sobre la Cerveza	8,40
Impuesto sobre Productos Intermedios	0,60
Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Derivadas	24,79
Impuesto sobre Hidrocarburos	280,51
Impuesto sobre Labores de Tabaco	69,76
Fondo Complementario de Financiación	19.442,39
<b>Total Entregas a cuenta 2024</b>	<b>22.949,69</b>

Del Fondo complementario (19.442,39 miles de euros) se han deducido 159,34 miles de euros, suma de saldos negativos de las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009, previéndose en el presupuesto en términos netos. Por el contrario, de dicho Fondo, y con criterio de prudencia, se han incrementado 2.718,45 miles de euros, correspondientes a la estimación de liquidación de la participación de los tributos del Estado del año 2022 del referido fondo [15% de las entregas a cuenta de 2022], en base a la información facilitada por el Ministerio de Hacienda a la CNAL el 11 de diciembre de 2023 [que prevé un incremento total del sistema de financiación - entregas a cuenta 2024 y liquidación definitiva 2022- del 22,6 por ciento]. Siendo, en consecuencia, el importe neto presupuestado de dicho Fondo de 22.001,50 miles de euros. El resto de conceptos (irpf, iva...), en base a dicha información, y siguiendo el principio de prudencia, como se expone en el informe económico-financiero del presupuesto, también se han incrementado globalmente en un importe total estimado de liquidación positiva del ejercicio 2022 de 467,29 miles de euros, correspondiente al 15 por ciento de las entregas a cuenta de 2022.

En consecuencia, la previsión para 2024 asciende a 25.976.084,07 euros, con un incremento del 17,25 por ciento respecto al Presupuesto de 2023 que corresponde a, por una parte, la previsión de las entregas a cuenta del Impuesto por 22.949.687,13 euros, de las que es preciso deducir

159.341,16 euros del saldo negativo de la liquidación definitiva del ejercicio 2008 y 2009, y por otra, un importe estimado de liquidación positiva del ejercicio 2022 de 3.185.738,12 euros.

Se ha de señalar que al igual que ocurrió en los Presupuestos de 2023 no se incluye para 2024 importe alguno por la liquidación definitiva del ejercicio 2020, que ha resultado negativa como consecuencia de la reducción de los ingresos en dicho ejercicio por la crisis económica derivada de la pandemia, de la que resta por reintegrar a 1 de enero de 2024 672.467,52 euros, dado que se ha reconocido para 2024, en la Disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, una dotación extraordinaria de recursos por la Administración del Estado para incrementar la financiación de las entidades locales con motivo de los saldos globales negativos de la liquidación definitiva de la Participación en tributos del Estado 2020, tal y como se ha producido en los ejercicios 2022 y 2023.

Por otro lado, se ha de precisar, que el importe de los saldos deudores de este Ayuntamiento correspondientes a las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del estado de los años 2008 y 2009 (159.341,15€), resulta de haberse aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2014, la solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de una ampliación del periodo de reintegro de dichos saldos a 10 años, sobre los 9 años iniciales; y todo ello, como consecuencia de que se presentó la liquidación de los presupuestos de la totalidad de las entidades integrantes de esta Corporación Local correspondientes a 2013, de que se previó cumplir a 31 de diciembre de 2014 con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de deuda pública establecido en los artículos 51 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y como consecuencia de que el periodo medio de pago a proveedores publicado en el mes de octubre de 2014, no superó en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad, conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La exigencia de estos requisitos, para acceder a la citada ampliación se contemplan en la Disposición Adicional Única "Reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades locales en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009" del Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre, por el que se conceden suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el presupuesto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Educación, Cultura y Deporte, de Fomento y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Finalmente se indica que el apartado quinto de la Disposición Adicional referida establece que:

*"La modalidad de fraccionamiento establecida en el apartado 1 anterior se mantendrá siempre que las Entidades locales afectadas aporten la liquidación de los presupuestos de la totalidad de entidades integrantes de la corporación local y se cumplan los objetivos y límites citados en el apartado 3 y referidos en todos los casos a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior. En el caso de que el incumplimiento se produzca en dos ejercicios consecutivos se aplicará a partir de la entrega a cuenta del mes de enero del ejercicio siguiente el fraccionamiento a 10 años desde 1 de enero de 2012, mediante reintegros mensuales equivalentes al resultado de dividir el importe pendiente de reintegro entre el número de mensualidades que resten hasta 31 de diciembre de 2021".*

La participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por importe de 4.305.358,29€; la cuantificación de dicha participación, se ha realizado partiendo de la dotación presupuestaria contemplada en los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 2024 y lo

establecido en la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Orden de 20 de noviembre de 2023, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En consecuencia, experimenta un incremento del 2,67% sobre el importe percibido en 2023.

Finalmente, en relación con este capítulo IV, se indica que las subvenciones que se recogen son las que han sido objeto de compromiso firme de aportación, y aquellas procedentes de servicios sociales y otras materias de regular concesión.

En relación con el **capítulo V “Ingresos patrimoniales”**, destacar que los ingresos por concesiones administrativas han sido previstos en función del precio establecido en el contrato a satisfacer por el concesionario o superficiario. La previsión de ingresos por este concepto asciende a 2.541.460,29€. En este importe se incluyen ingresos por una cuantía de 1.910.962,9€, derivados del canon correspondiente al año 2024 de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento (a abonar por el concesionario según contrato, minorado en la cuantía correspondiente por el anticipo de canon).

Los ingresos previstos en el **capítulo 6, “Enajenación de Inversiones”**, ascienden a 2.427.039,62 euros; 1.534.336,62 euros, por enajenación de parcelas del Patrimonio Municipal de Suelo (Exp. AP1/2021, parcelas del expediente P.12.17 que no han sido enajenadas), y 892.703,00 euros, por enajenación de parcelas patrimoniales (Finca Monterrey. Expt. AP3/2021; informe de valoración del Jefe de Sección de Parques y Jardines de fecha 30 de mayo de 2024).

En cuanto a los ingresos previstos de la Finca Monterrey, se ha de precisar, que según informe del Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo de fecha 28 de marzo de 2017, esta finca tiene carácter patrimonial, por lo que en principio conforme al artículo 5 del TRLRHL no existe impedimento para que con este ingreso se financien las actuaciones pretendidas. Ello no obstante, comprobado que dicha finca se adquirió en el año 2005 con ingresos del Patrimonio municipal del suelo de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo, a la que el Ayuntamiento sucedió universalmente, debe aclararse por los servicios jurídicos si los recursos que se obtengan de la venta de esta finca deben considerarse ingresos del Patrimonio Municipal del suelo, teniendo en cuenta que como ya se ha dicho, la misma se adquirió con ingresos del PMS. Y si ello fuera así, debe aclararse también por los servicios jurídicos si las actuaciones contempladas en el Anexo de inversiones se pueden financiar con ingresos del PMS porque pudieran encuadrarse en los supuestos previstos en el artículo 129.2 de la LISTA.

No obstante, se ha de tener en cuenta que en el expediente P.12.17 y en el de destino de la enajenación de parcelas del patrimonio municipal del suelo incluidas en el expediente AP1/2021 (Decreto nº 5400/2022), consta informe del Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo de fecha 4 de octubre de 2017 y 19 de septiembre 2022, sobre la posibilidad legal, de destinar los ingresos de patrimonio municipal de suelo a los proyectos de inversión recogidos en el presupuesto con esta financiación que seguidamente se detallan: expropiaciones urbanísticas. También se ha de tener en cuenta, que según el informe conjunto emitido con fecha 12 de junio de 2024 (cud:15250327473621426527) por el Director del Área de Urbanismo y el Jefe de la Unidad de Urbanismo y Arquitectura, es posible legalmente financiar con ingresos del patrimonio municipal de suelo la carga urbanística, dotada presupuestariamente en la aplicación 030101.151.60007 “Cargas urbanísticas” del Estado de gastos del presupuesto, que por importe de 247.505,10 euros le corresponde abonar al Ayuntamiento como propietario de unos caminos incluidos en el sector SUP.VM-18.

Si bien, queda aclarar, como ya se ha dicho anteriormente, para el resto de proyectos si es posible su financiación o no con ingresos del PMS. Por lo que los créditos deben ser indisponibles, hasta que se aclare esta cuestión.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 271.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el expediente contiene la cuenta de liquidación anual de bienes y recursos del patrimonio municipal de suelo. Se precisa que está pendiente de que por la Unidad de Urbanismo se comunique a esta intervención la valoración de las altas y bajas de bienes del ejercicio 2016, así como las altas y bajas de bienes y su correspondiente valoración de los ejercicios 2017 a 2022.

En cuanto al **capítulo siete, “Transferencias de Capital”**, no se han contemplado provisiones de subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas para la financiación de gastos de capital.

Por otra parte, en el **capítulo nueve, “Pasivos Financieros”**, del Estado de Ingresos del Presupuesto, de acuerdo con los artículos 48 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, se ha contemplado recurrir al endeudamiento para financiar parte de las inversiones reales municipales que figuran en el anexo de inversiones, por importe de 8.500.000,00 euros, según se detalla, asimismo, en el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

Del análisis de la situación financiera, conviene señalar que el volumen total del capital vivo a 31 de diciembre de 2024 de las operaciones de crédito vigentes y proyectadas a corto y largo plazo, incluido el riesgo deducido de los avales, cifrado en 40.089.780,20 €, según informe de la Tesorería Municipal, de fecha 25 de junio de 2024, representa un 34,53% de los ingresos corrientes ajustados consolidados del ejercicio 2024, por debajo, por tanto, del 75% de dichos recursos, que se establece como límite total de endeudamiento para las Entidades Locales en la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

No obstante ello, se ha de hacer constar que para la concertación de la operación de préstamo proyectada se han de tener en cuenta los recursos ordinarios ajustados consolidados que resulten de la liquidación del presupuesto del año 2023 y el volumen total del capital vivo a 31 de diciembre de 2023. Si bien, en principio, la petición de este nuevo endeudamiento no estaría sujeta a autorización del órgano de tutela financiera de la Junta de Andalucía, al estar actualmente este Ayuntamiento con un volumen de endeudamiento por debajo del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. En todo caso, se significa que de conformidad con la Nota Informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por la entidades locales en el ejercicio 2024 emitida por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en enero de 2024, el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la liquidación del Presupuesto de 2023 conllevaría la obligación de solicitar autorización para endeudarse a largo plazo, conforme determina el artículo 20.2 de la LOEPSF.

Finalmente, en este apartado, también se ha de reseñar que a diferencia de lo que se venía informando por este interventor para presupuestos anteriores, a la fecha de este informe, conforme a los datos obrantes en esta intervención municipal, ya no hay obligaciones reconocidas

pendientes de pago correspondientes a amortizaciones anticipadas de préstamos, ex artículo 32 de la LOEPSF, habiéndose dado cumplimiento a la prioridad legal de pago, en cuanto a la deuda, como requiere el artículo 14 de la citada norma. De modo que una vez satisfechas dichas obligaciones, la prioridad legal de pago, pasa a residir, en primer lugar, en los intereses y el capital de la deuda pública en curso- a la que se está dando cumplimiento-, y en segundo lugar, en los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Se destaca que con fecha 13 de enero de 2021 por el Concejal Delegado de Hacienda se aprobó (Decreto nº 39/2021) un Plan de disposición de Fondos, que hasta la fecha era inexistente. También se reseña que actualmente se observa que, con carácter general, se está dando cumplimiento a la prioridad legal de pago en cuanto a las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

**DÉCIMO.-** Que en relación a la financiación de las inversiones reales y las transferencias de capital del Ayuntamiento por importe total de 11.862.263,18 €, éstas se financian de la siguiente forma:

- a) 2.427.039,62 €, que representa el 20,4602 %, procederá de la enajenación de terrenos.
- b) 8.500.000,00€, que representa el 71,6558 %, procederá de una operación de crédito a largo plazo.
- c) 85,00€, que representa el 0,0001 %, procederá de sanciones urbanísticas [el 85% de la previsión de ingresos del concepto 39100, por aplicación de los dispuesto en el artículo 402 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía]
- d) 935.138,56€, que representa el 7,8833 %, procederá de ingresos derivados de la sustitución en metálico de los aprovechamientos urbanísticos (ingresos del PMS) [SUP.VM-18; informe de fecha 19 de abril de 2024 del Jefe de Servicios Técnicos y Administrativos de Urbanismo].

La financiación descrita en los apartados a) a d) anteriores se encuentra afectada a los capítulos VI y VII del Estado de Gastos del Presupuesto, sin perjuicio, de cualquier otra financiación afectada a gastos corrientes proveniente de ingresos de tal carácter, que en su práctica totalidad se trata de Programas estables que vienen repitiéndose desde años atrás. En estos casos, cada transferencia de ingresos se corresponde con una o varias aplicaciones de gastos en las que en ocasiones se recogen además de los fondos subvencionados, la correspondiente aportación municipal. **En este sentido conviene señalar, que para los gastos con financiación afectada, se somete la disponibilidad de los créditos previstos en el Estado de Gastos a la previa y fehaciente acreditación y reconocimiento del derecho en el Estado de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el art. 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece literalmente: “No obstante lo previsto en el apartado anterior, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a:**

- a. *La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la Ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.*

- b. *La concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53, de conformidad con las reglas contenidas en el capítulo VII del título I de esta Ley, en el caso de que existan previsiones iniciales dentro del capítulo IX del estado de ingresos.”*

**DECIMOPRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo expuesto en los anteriores apartados, dada las previsiones de ingresos y considerando los créditos iniciales, el Presupuesto del Ayuntamiento está efectivamente nivelado como se muestra a continuación:

CAP	CUENTA FINANCIERA	2024
1	IMPUESTOS DIRECTOS	54.542.670,21
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.548.541,24
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	12.763.443,09
4	TRANSF. CORRIENTES	40.127.405,45
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.938.060,29
<b>A</b>	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>116.920.120,28</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	36.057.499,05
2	GTOS.B.CTES. Y SERVICIOS	39.994.078,29
3	GASTOS FINANCIEROS	1.698.686,29
4	TRANSF. CORRIENTES	35.165.717,85
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	200.000,00
<b>B</b>	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>113.115.981,48</b>
<b>C=A-B</b>	<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>3.804.138,80</b>
<b>D</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS ( CAP. IX DE GASTOS)</b>	<b>2.865.043,83</b>
<b>E=C-D</b>	<b>SUPERAVIT (+)/DEFICIT(-) EN CORRIENTE</b>	<b>939.094,97</b>
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	2.427.039,62
7	TRANSF. CAPITAL	0,00
<b>F</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS</b>	<b>2.427.039,62</b>
6	INVERSIONES REALES	11.862.163,18
7	TRANSF. CAPITAL	100,00
<b>G</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>11.862.263,18</b>
<b>H=F-G</b>	<b>CAPACIDAD (+) O NECESIDAD (-) DE FINANCIACION PARA GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>-9.435.223,56</b>
8	VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS (Iº-Gº)	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS (IX INGRESOS)	8.500.000,00
<b>J=H+9</b>	<b>SUPERAVIT (+) O DEFICIT (-) EN CAPITAL</b>	<b>-935.223,56</b>
<b>E+J</b>	<b>SUPERAVIT (+) O DEFICIT (-) TOTAL</b>	<b>3.871,41</b>

Con ello se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Estados de previsión de ingresos y gastos de Emvipsa, sociedad 100% municipal, también se presentan en situación de equilibrio presupuestario, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En dichos Estados se prevén transferencias corrientes y de capital a recibir del Ayuntamiento por importes de 28.021.883,79€ y 100,00€, respectivamente, constatándose la coincidencia con lo reflejado en el presupuesto municipal en todos estos conceptos; debiéndose precisar en cuanto a la transferencia corriente y de capital a recibir del Ayuntamiento, que éste recoge en el concepto presupuestario 449, 28.021.883,79€, y en el concepto presupuestario 740, 100,00€. Ello, y el resto de ajustes, queda detallado en los ajustes por eliminación de transferencias internas del Presupuesto General Consolidado.

En cuanto al concepto 449, transferencias corrientes a Emvipsa, dotado con un crédito de 28.021.883,79€, se ha de destacar que dichas transferencias se incrementan respecto al presupuesto del año 2023 en 5.541.505,28 €, señalándose al respecto, por el Consejero Delegado, en la Memoria explicativa del presupuesto de Emvipsa que *“Capítulo IV: “Transferencias corrientes”. (...) Estos ingresos tienen su origen en las aportaciones que el Ayuntamiento realiza en contraprestación por los servicios que EMVIPSA presta en función de las competencias que tiene conferidas por sus Estatutos sociales, siendo su finalidad cubrir los déficit de explotación de aquellos. Las transferencias experimentan un notable aumento para 2024 respecto del ejercicio anterior cifrándose en 5.541.505,27 euros (24,65% de incremento), aumento que tiene por finalidad dotar de crédito suficiente a los servicios encargados por el Ayuntamiento, destacando dentro de ellos el de Ayuda a Domicilio (en todas sus modalidades), que supone un 58,48 por 100 del total de los servicios”*. En cuanto al concepto 740 “Aportación patrimonial EMVIPSA” para compensar pérdidas, dotado con un crédito de 100,00€, se ha de precisar que en la Memoria explicativa del presupuesto de Emvipsa, por el Consejero Delegado, a este respecto se expone que: *“Capítulo VII: “Transferencias de capital”. Este Capítulo se incorporó por primera vez en el PAIF de 2017 y a él se imputan los ingresos provenientes de las aportaciones que realice el único socio, el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga. La finalidad que se persigue es la de reducir los resultados negativos de ejercicios anteriores y conseguir el saneamiento progresivo de las cuentas de la sociedad. Con ese mismo objetivo se vuelve a incorporar este año con una partida cuyo importe asciende a 100,00 euros”*; siendo conveniente precisar que del balance previsional de 2024 de la sociedad se desprende que los resultados negativos acumulados asciendan a fin de ejercicio a 9.601.375,38€, por lo que se ha de tener en cuenta, tanto para las transferencias recogidas en las aplicaciones 449 y 740, lo que ya se ha dicho en distintos informes emitidos por esta intervención, desde el 15 de junio de 2016, en el informe de la liquidación del presupuesto del año 2015 y los sucesivos *“(…) Por tanto, atendiendo al principio de limitación cuantitativa de los créditos, que conforme al art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conlleva la imposibilidad de adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos del Presupuesto General, Emvipsa debe acomodarse, en la realización de sus gastos..., al importe consignado en el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento. (...) Por ello Emvipsa debe analizar la puesta en marcha de medidas que consigan el saneamiento de los resultados negativos que lleva acumulados, sin que deba recurrir a la solicitud de recursos de la entidad matriz (Ayuntamiento) para enjugar dichos resultados, pues las transferencias a Emvipsa no pueden llevar al Ayuntamiento a una situación de inestabilidad económico-financiera, por lo que es preciso que Emvipsa realice un análisis más riguroso -y debidamente cuantificado- sobre las medidas a adoptar, de forma que éstas posibiliten una mayor eficacia en su reducción de gastos, así como un aumento de sus ingresos, de manera que sea garantizada efectivamente la sostenibilidad de dicha sociedad municipal”*.

**DECIMOSEGUNDO.-** Que en cuanto a la incorporación de Vélez Málaga al régimen de Municipios de Gran Población, régimen que se contiene en los artículos 121 y siguientes de la LBRL, y en relación con las consecuencias que de ello pudieran derivarse en el Presupuesto Municipal, nuevamente, se ha de poner de manifiesto que:

- El Presupuesto General para el ejercicio 2024 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, ex artículo 133 a) de la LBRL.
- Las aplicaciones presupuestarias se estructuran con el desglose suficiente para poder llevar a efecto el seguimiento de los costes de los servicios, ex artículo 133 e) de la LBRL.
- Las bases de ejecución del presupuesto contienen referencias concretas a la administración y rentabilización de los excedentes líquidos y la concertación de operaciones de tesorería, ex artículo 133 g) de la LBRL.
- La relación de puestos de trabajo contiene el puesto de contabilidad, lo que permite llevar a efecto la separación de funciones de contabilidad y fiscalización. Por contra, la relación de puestos de trabajo no contiene los puestos necesarios para la creación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, previsto en el Título X de la LBRL, por lo que los créditos correspondientes no figuran en el capítulo 1 “Gastos de Personal” del Estado de Gastos del Presupuesto.
- Constan aplicaciones presupuestarias relacionadas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, con el personal directivo, al haberse aprobado en el año 2019 definitivamente el Reglamento Orgánico regulador de los niveles esenciales de la organización municipal (aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 29 de marzo de 2019), como requiere el artículo 123.1c) de la LBRL. Por el contrario, no constan aplicaciones presupuestarias que deban gestionarse por los distritos, al estar pendiente de regulación por el Pleno de la Corporación en una norma de carácter orgánico, ex artículo 128 de la LBRL.

Que, por otro lado, en relación con las competencias municipales, tras la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en los expedientes de gasto que se tramiten en ejecución del presupuesto, para aquellas competencias distintas de las propias, habrá de estarse a los requisitos señalados en la citada normativa. En relación con esta norma, también cabe destacar, en relación a la materia de personal, la necesidad de adaptarse a la Ley 7/1985 en cuanto a la modificación operada por la Ley 27/2013, que determina en su artículo 103 bis literalmente lo siguiente:

**“Artículo 103 bis Masa salarial del personal laboral del sector público local**

**1.** Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**2.** La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

**3.** La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”

Debiendo en consecuencia tramitarse dicho expediente por el área de Recursos Humanos.

Y también cabe destacar, en relación a la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes, la necesidad de adaptarse a la Ley 7/1985 en cuanto a la modificación operada por la Ley 27/2013, que determina en su Disposición Adicional duodécima literalmente lo siguiente:

**“Disposición adicional duodécima Retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de los órganos de gobierno**

**1.** Las retribuciones a fijar en los contratos mercantiles o de alta dirección suscritos por los entes, consorcios, sociedades, organismos y fundaciones que conforman el sector público local se clasifican, exclusivamente, en básicas y complementarias.

Las retribuciones básicas lo serán en función de las características de la entidad e incluyen la retribución mínima obligatoria asignada a cada máximo responsable, directivo o personal contratado.

Las retribuciones complementarias, comprenden un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento de puesto retribuiría las características específicas de las funciones o puestos directivos y el complemento variable retribuiría la consecución de unos objetivos previamente establecidos.

**2.** Corresponde al Pleno de la Corporación local la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el sector público local, en tres grupos, atendiendo a las siguientes características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad.

Esta clasificación determinará el nivel en que la entidad se sitúa a efectos de:

- **a)** Número máximo de miembros del consejo de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades, en su caso.
- **b)** Estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

**3.** Las retribuciones en especie que, en su caso, se perciban computarán a efectos de cumplir los límites de la cuantía máxima de la retribución total. La cuantía máxima de la retribución total no podrá superar los límites fijados anualmente en la Ley de presupuestos generales del Estado.

*4. El número máximo de miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de las citadas entidades no podrá exceder de:*

- a) 15 miembros en las entidades del grupo 1.*
- b) 12 miembros en las entidades del grupo 2.*
- c) 9 miembros en las entidades del grupo 3.*

*5. Sin perjuicio de la publicidad legal a que estén obligadas, las entidades incluidas en el sector público local difundirán a través de su página web la composición de sus órganos de administración, gestión, dirección y control, incluyendo los datos y experiencia profesional de sus miembros.*

*Las retribuciones que perciban los miembros de los citados órganos se recogerán anualmente en la memoria de actividades de la entidad.*

*6. El contenido de los contratos mercantiles o de alta dirección celebrados, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, deberá ser adaptados a la misma en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor.*

*La adaptación no podrá producir ningún incremento, en relación a su situación anterior.*

*Las entidades adoptarán las medidas necesarias para adaptar sus estatutos o normas de funcionamiento interno a lo previsto en esta Ley en el plazo máximo de tres meses contados desde la comunicación de la clasificación.*

*7. La extinción de los contratos mercantiles o de alta dirección no generará derecho alguno a integrarse en la estructura de la Administración Local de la que dependa la entidad del sector público en la que se prestaban tales servicios, fuera de los sistemas ordinarios de acceso.”*

**DECIMOTERCERO.-** Que los Presupuestos de la Empresa Municipal Envipsa, correspondientes al ejercicio 2024 están en situación de equilibrio presupuestario de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como ya se ha puesto de manifiesto a lo largo del presente. Igualmente los Estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Municipal están en situación de estabilidad, conforme a la normativa vigente.

**DECIMOCUARTO.-** Que, el Presupuesto del Ayuntamiento, se encuentran nivelado Presupuestariamente, como anteriormente se ha puesto de manifiesto.

**DECIMOQUINTO.-** En relación con el acuerdo de aprobación del Presupuesto General, y conforme a lo dispuesto en el art. 168.5 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 20 y 21 del R.D. 500/1990, dicho acuerdo de aprobación será único, detallando los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobar ninguno de ellos separadamente y el “Quórum” necesario para la validez del mentado acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple, esto es, votos afirmativos superior a votos negativos, siempre que haya “Quórum” necesario para la validez del Pleno.

**DECIMOSEXTO.-** Que aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General una vez aprobado definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, entrando en vigor una vez de publicado; remitiendo una copia del Presupuesto a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, el **resultado del informe** es de **Cumplimiento con los requisitos señalados en el TRLRHL**, sin perjuicio de que los plazos observados en la tramitación y aprobación del expediente no se corresponden con los establecidos reglamentariamente.

Es cuanto he tenido el honor de informar a la Corporación.